

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente."*

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal.

Para la elaboración del Plan Anual Normativo se ha consultado a todas las áreas y entes municipales, de esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de toda la organización municipal.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente previstas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

### DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2025, del siguiente tenor literal:

#### I. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

##### I.I. ÁREA DE ALCALDÍA

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga.

La modificación que se pretende viene motivada por la necesidad de incorporar la novedad legislativa introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que ha modificado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, al objeto de incluir las prestaciones de servicios como mecanismo para colaborar con las entidades beneficiarias del mecenazgo y coadyuvar al cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por éstas.

Por otro lado, es conveniente regular la duración de los convenios de patrocinio, de manera que puedan ajustarse a la duración de la actividad patrocinada, cumpliendo así con la previsión normativa que permite la Ley 40/2015 para excepcionar la duración general de los convenios.

Asimismo, se procederá a la simplificación de algunos aspectos meramente procedimentales.

##### I.II. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno.

Dicha modificación tiene por objeto actualizar y depurar su contenido, así como racionalizar su estructura introduciendo las directrices de técnica normativa vigentes.

Entre las modificaciones que pretenden incorporarse al texto del Reglamento podemos destacar las siguientes:



- Adaptación a la legislación aprobada en los últimos tiempos, como por ejemplo la incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento del Pleno y sus comisiones, o la precisión de las funciones de la Secretaría General del Pleno.
- Actualización del régimen de derechos y deberes que configura el estatuto de los miembros de la corporación.
- Desarrollo de la regulación de la potestad reglamentaria del Ayuntamiento de Málaga.
- Y desde un punto de vista formal, depuración de errores en la redacción e introducción de la perspectiva de género.

## II. **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, COORDINACIÓN DE DISTRITOS Y RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD.**

### III.I. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

- Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público.
- Impuestos:  
Por la posible inclusión de nuevos beneficios fiscales, la alteración de las normas de gestión como resultado de la implantación de la nueva aplicación de gestión tributaria o la incorporación de las adaptaciones que resulten necesarias ante posibles reformas legislativas o pronunciamientos jurisdiccionales que afectan a su actual contenido.  
01.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
02.- Impuesto sobre Actividades Económicas.  
03.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.  
04.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.  
05.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- Tasas:  
FERIA: Nueva tasa que contemple nuevos supuestos de tributación por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal de terrenos de dominio público con el fin de instalar casetas de feria y otras construcciones de similares características en el recinto ferial Cortijo de Torres.  
06.- Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, por su directa vinculación con algunas propuestas que ya se han debatido en Pleno y que probablemente se sigan planteando en el futuro que provoquen la consecuente reforma reglamentaria.  
41.- Tasas por la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público, ante la posibilidad de realizar adaptaciones en su contenido como resultado de diferentes litigios que se mantienen en los Tribunales.  
42.- Tasa por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, por posibles adaptaciones en sus normas de gestión derivadas, básicamente, por el funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión tributaria.
- Ordenanzas Reguladoras de Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Aunque se trata de ingresos públicos asociados a la gestión de Limpieza



de Málaga, S.A.M. es necesario contemplar la posibilidad de que se produzcan acuerdos relacionados con el desarrollo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que afectaría a la aprobación o modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no Tributario por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M.
  - Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos.
  - Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los servicios y las actividades relacionadas con la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos generados en las viviendas, realizadas por LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M.
- Ordenanza específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, ante la posibilidad de que se produzcan modificaciones sustantivas en su régimen jurídico para modificar los requisitos de los beneficiarios o las normas de gestión de la subvención.

## II.II. ÁREA DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS

- Reglamento Orgánico de los Distritos Municipales de la Ciudad de Málaga.

El artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que la organización desconcentrada en los municipios a que se refiere el artículo 121 de la LRBRL (Municipios de Gran Población) se regirá por lo dispuesto en el artículo 128 de la propia ley.

Por su parte, el citado artículo 128 de la LRBRL establece la obligatoria creación de los Distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio. Es el Pleno el órgano al que se le atribuye la competencia para su creación, así como para determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que deban ser gestionados por los Distritos en su conjunto.

En este contexto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha ido generando un importante tejido asociativo con los distintos barrios de la ciudad, distinguiéndose once Distritos municipales, habiéndose acordado esta división por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2011. Un proceso de tal envergadura, por su incidencia transversal y giro en la gestión pública de la ciudad de Málaga, fructificó con el consenso alcanzado en el órgano plenario del Ayuntamiento adoptándose el acuerdo de aprobación definitiva en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 210, de 4 de noviembre de 2011.

El tiempo transcurrido desde entonces hace más que necesaria la actualización y adaptación normativa de la realidad de los once Distritos municipales de la ciudad de Málaga a través de la redacción de un Reglamento Orgánico específico para los Distritos acorde, entre otras, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

### II.III. RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 13 de Tasa por derechos de examen, se informa lo siguiente:

La primera modificación que se propone, se limita a excluir del artículo 4º, relativo a la "cuota tributaria" las aportaciones de documentos que actualmente se contemplan, manteniendo todos los importes de la misma, mencionando estos documentos en el artículo 6º relativo a la "liquidación e ingreso", por considerarse una mejora desde el punto de vista técnico. Al mismo tiempo se actualizan los documentos que deben estar aportados al expediente.

La segunda modificación que se propone afecta correlativamente al artículo 6º declaración e ingreso y consisten en:

- Modificar su redacción en el siguiente sentido: "El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, o en la cuenta corriente que se especifique en la solicitud de participación de la convocatoria de empleo correspondiente o por giro postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo".
- Eliminar del mismo la referencia de que a la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar el resguardo de ingreso en la oficina bancaria validado por ésta; ya que la mayoría de los pagos de la citada tasa se hacen por vía telemática expidiendo el propio banco el justificante de pago en su formato oficial, y por tanto no siendo necesario que una oficina de éste valide el mismo.
- Especificar los documentos que deben estar aportados al expediente cuando se trate de desempleados o miembros de familia numerosa.

### III. ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y JUVENTUD

#### III.I. ÁREA DE DEPORTE

- Ordenanza Precios Públicos de los Servicios y las Actividades Deportivas del Área de Deporte.

El Área de Deporte presentará una propuesta nueva de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y las Actividades Deportivas del Área de Deporte ya que la última revisión se realizó mediante publicación de su texto en BOP nº. 247 de 30/12/2011 - Ordenanza nº. 50. Precios Públicos de los Servicios y las Actividades de la Fundación Deportiva Municipal de Málaga 2012, en vigor desde 01/01/2012-, la cual quedará derogada una vez aprobada la nueva Ordenanza de Precios Públicos referida.

Dado el tiempo transcurrido, es necesaria la revisión de los conceptos que regula, de sus importes y la incorporación la gestión del Estadio de Atletismo por el Área de Deporte.

Además, es necesaria una armonización del texto regulador con la actual situación organizativa municipal, pues una vez extinta la Fundación Deportiva Municipal a la que se hace referencia en la ordenanza, la gestión ha sido asumida por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/12/2024 12:35 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/12/2024 17:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 13/12/2024 11:28 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 13/12/2024 11:30 Emitido por: FNMT-RCM



- Ordenanza fiscal de tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales.

El dictado de este nuevo texto normativo se ha mostrado oportuno dado que existen supuestos de hecho de carácter tributario no asumibles mediante la exacción de precios públicos, deviniéndose necesario la aplicación de una tasa.

#### IV. ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS

##### IV.I. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- Ordenanza de Control de la Contaminación atmosférica.

Es necesaria la revisión de la Ordenanza para adaptarnos a las actualizaciones que ha ido sufriendo la normativa andaluza; entre ellas, podemos destacar el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica andaluza y sus modificaciones.

- Regulación de exacción sobre medidas acústicas y atmosféricas.

Se propone la creación de una tasa que gravaría la realización de mediciones acústicas en caso de denuncias, debido al abuso ciudadano que hay en estos temas.

- Ordenanza sobre bienestar animal.

Se trata de la previsión de creación de una Ordenanza de bienestar animal que se adapte a los condicionantes que imponga la nueva legislación autonómica. A la fecha, la Comunidad Autónoma no ha elaborado la documentación pertinente, por lo que se estará a la espera.

- Actualización de la Ordenanza de infraestructura verde y protección del arbolado.

La actual Ordenanza de promoción y conservación de zonas verdes (B.O.P. de 23 de marzo de 1994) debe adaptarse al contexto actual ya que ha quedado obsoleta por el paso del tiempo, debiéndose adaptar a las nuevas directrices ambientales que a nivel europeo, nacional y autonómico se han ido incorporando al ordenamiento jurídico.

##### EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA (EMASA).

- Modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.

Resulta necesario modificar esta Ordenanza para incorporar los principios de la economía circular del agua establecida en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y otras modificaciones introducidas en la normativa estatal y autonómica, concretamente en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la normativa que establece los criterios técnico-sanitarios de la calidad de agua de consumo, la Ley de Evaluación Ambiental, o normativa sobre reutilización de agua.

- Modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento.

La modificación de este Reglamento es consecuencia ineludible de la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua. Se realizará también una revisión de los contenidos de ambas normas municipales, ubicando los de carácter más técnico en el Reglamento.

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/12/2024 12:35 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/12/2024 17:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 13/12/2024 11:28 Emitido por: FNMT-RCM  
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/12/2024 11:30 Emitido por: FNMT-RCM



- Aprobación de una Ordenanza que regule la contraprestación económica que corresponda por el servicio de suministro de agua regenerada.

Esta norma definirá las contraprestaciones que serán de aplicación al suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Peñón del Cuervo. Su establecimiento viene a dar el marco económico y presupuestario necesario y suficiente para que el Ayuntamiento de Málaga pueda dar cumplimiento a sus obligaciones legales para fomentar la reutilización de aguas residuales.

Se estiman unos ingresos anuales por esta contraprestación para el primer año de su implantación de 630.000 euros.

También se regulará la contraprestación del suministro previsto desde la EDAR de Guadalhorce a los usuarios de la costa oeste, que entrará en vigor una vez finalizadas las obras proyectadas en el Plan de inversiones del servicio.

#### PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA).

- Ordenanza de servicios funerarios.

La actual ordenanza en vigor ha quedado obsoleta por el transcurso del tiempo, y la nueva realidad social requiere una modificación que ponga al día los servicios funerarios de la ciudad.

- Reglamento de cementerios.

Los requerimientos necesarios para que la nueva Ordenanza de servicios funerarios citada anteriormente se ajuste a los tiempos actuales y la realidad del mercado funerario, que ha evolucionado en los últimos años, hacen necesario poner al día una norma que viene a ordenar las actividades relacionadas con el servicio funerario.

- Reglamento sobre cementerio de mascotas.

Se trata de una nueva actividad, de nueva creación y pionera en la Administración Pública, que debe ser regulada y que requiere unas normas claras de funcionamiento porque se trata de una actividad que aún posee una muy limitada regulación y tienen que ser perfilada como servicio público.

#### IV.II. ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.

- Ordenanza de uso y disfrute de las playas del municipio de Málaga.

Modificar la exposición de motivos de la presente ordenanza, para incluir lo mandado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, respecto de la justificación de los principios de buena regulación.

Recoger el necesario índice comprensivo de todo su articulado.

La articulación de los procedimientos incluidos en la ordenanza a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aclaración y nueva redacción del artículo referido a la competencia y cumplimiento de la ordenanza.

Regulación de las actividades en la playa, previa presentación, del modelo de declaración responsable recogido en el Anexo I de esta ordenanza, y siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.



Introducción de un nuevo artículo 12 bis, referente a la regulación de las zonas de varada y eliminación de embarcaciones y demás útiles de pesca que, depositados sobre la playa, en mal estado de conservación o abandonados.

Incorporación del artículo 15 bis, relativo a la necesidad de dotar al municipio de Málaga de una zona de playas para perros, así como, de fijación de las condiciones, normas y obligaciones que por los propietarios de los animales se deben de respetar.

Se pretende una clarificación del articulado vigente, con la intención de facilitar su comprensión y añadir elementos que peritan mejorar el estado y limpieza de las playas.

Por recomendación de los técnicos competentes de Área de Playas de este Ayuntamiento, se ha venido observando la necesaria modificación en la calificación de algunas faltas, que pasarían de ser tipificadas de graves a leves, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción para que sea correspondida con una cuantía y medias acorde a su naturaleza.

La necesaria reestructuración del Título dedicado al régimen sancionador, en referencia a:

- Las normas generales de aplicación.
- De la Reposición del daño causado por los infractores.
- o Sobre Infracciones, Sanciones y su Graduación, se procede a una nueva redacción, conforme a los principios que en materia sancionadora se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Regulación del procedimiento sancionador, conforme a las especialidades que en la materia se recogen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con la especialidad de que las conductas definidas como infracciones leves, el procedimiento de tramitación será el contemplado en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

## **V. ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA**

### **V.I. ÁREA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

- Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de actividades (ORPEA).

Se justifica la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa normativa en el hecho de que nos encontramos ante un ámbito sobre el que se han sucedido un gran número de reformas legislativas que han tenido repercusión sobre la citada normativa municipal, que fue aprobada definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 44 de fecha 7 de marzo de 2011, sin que hasta la fecha haya sido objeto de modificación alguna; excepción hecha del Acuerdo que el Pleno adoptó en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011, por el que se fijaron criterios interpretativos de esta Ordenanza, tras la entrada en vigor del Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y que en síntesis, tenía como finalidad, por una parte, que las actividades recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se tramitaran por el procedimiento de declaración responsable; y por otra, que el control posterior de los establecimientos en los que se desarrollasen dichas actividades se realizara conforme al procedimiento previsto en la propia ORPEA, a cuyos efectos se daría cuenta periódicamente a los diferentes servicios municipales con competencias en la materia de las declaraciones responsables presentadas.



- Actualización de la Ordenanza Fiscal nº. 16, Tasas por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

En el sentido de incluir la exacción de una tasa, a devengar por la solicitud de autorización para la celebración de actividades extraordinarias y ocasionales/festivales.

- Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

El objeto de la modificación versara en la necesidad de adaptar los procedimientos de renovación de los permisos de venta en mercadillos, así como adaptarlo al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante acometiendo dicha modificación en el primer semestre de 2025. Aunque en nada contraviene la Ordenanza actual, al citado Decreto, entendemos necesario adaptar la Ordenanza al citado Decreto, en relación con las definiciones de las Actividades de venta ambulante entre otros aspectos, evitando así las labores de interpretación conjunta de ambos textos, logrando un texto coordinado con la normativa andaluza.

- Ordenanza Fiscal nº. 10 Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y nº. 9 Tasa por las transmisiones onerosas de la titularidad de los quioscos situados en la vía pública.

De estas ordenanzas la más necesaria con objeto de adaptarla a la Ordenanza de quioscos nueva, es la número 9 , la documentación ( informes y propuesta) para iniciar la tramitación de la modificación está redactada desde julio de 2024, sin embargo no ha podido tramitarse al no encontrarse esta norma indicada en el plan normativo de ejercidos anteriores, sobre la ordenanza fiscal 10 entendiendo necesario incorpora algunos supuestos objeto de nueva tributación por lo que si fuera posible se incorporan en la Ordenanza Fiscal nº 10.

- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

Preveamos la modificación de esta norma en algunos de sus artículos, dada la necesidad de adaptar la norma a los requerimientos del “Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”, no obstante, estas modificaciones en las normas referidas se han estado aplicando de forma directa.

## **VI. ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

### **VI.I. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.**

- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con la actual y vigente Orden de fecha 27 de julio de 2023, publicada en el BOJA el día 28 de julio, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, a la vista de lo dispuesto en su Disposición Derogatoria única (la cual deroga expresamente la Orden de 15 de noviembre de 2007), se hizo la previsión en el Plan Anual Normativo para el año 2024 de la necesidad de actualizar la regulación del servicio introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su gestión, a la vista de las novedades introducidas que aportan flexibilidad en aspectos que mejoran su organización y agilizan el procedimiento de acceso al servicio; sin embargo razones sobrevenidas de nueva

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 12/12/2024 12:35 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/12/2024 17:37 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 13/12/2024 11:28 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/12/2024 11:30 Emitido por: FNMT-RCM





regulación normativa han dificultado tener un nuevo reglamento en el año 2024, como la idea inicial de incorporar en este reglamento la figura del copago hasta ahora así previsto en la Ordenanza Fiscal, la nº. 52 reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio y, el proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al cual este Ayuntamiento invitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el pasado 28 de agosto (abierto el plazo para realizar sugerencias, alegaciones u observaciones), ha realizado una propuesta en septiembre de este año como parte interesada en las competencias que el proyecto desarrolla.

## VI.II. ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA.

### AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

- Ordenanza fiscal nº 28 reguladora de la Tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida (derogación).

La referida tasa, cuya entrada en vigor se produjo en el ejercicio 2013 se establece de acuerdo con la potestad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En concreto constituye el hecho imponible de la tasa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la mencionada ordenanza municipal nº. 28, la realización de actividades conducentes al examen de proyectos y/o documentación técnica y administrativa necesaria, dirigida a la obtención de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

Al tratarse la mencionada actividad administrativa de una competencia municipal delegada en el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la recaudación de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida constituye un ingreso público de esta agencia.

Desde su entrada en vigor, los ingresos contabilizados por dicha tasa desde su entrada en vigor han sido los siguientes:

EJERCICIO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	INGRESOS
2013	15.918,00	0,00€
2014	15.918,00	29.860,94€
2015	21.536,46	324,00€
2016	29.880,94	4.035,19€
2017	4.035,19	26.530,46€
2018	26.530,46	0,00€
2019	26.530,46	0,00€
2020	1.000,00	11.585,27€
2021	1.000,00	0,00€
2022	1.000,00	363,63€
2023	1.000,00	0,00€
2024	1.000,00	52.620,59€

Al estar directamente relacionado el devengo de la tasa con la actividad constructora de viviendas de protección oficial, en los últimos ejercicios no se han producido liquidaciones por cantidades relevantes.

Por este motivo, ni la estimación de previsiones de ingresos en los últimos presupuestos, ni la ejecución posterior ha tenido un impacto relevante en el presupuesto del IMV



Con respecto al ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los expedientes presentados hasta la fecha y la previsión de emisión de calificaciones provisionales hasta el final del ejercicio, se estima un reconocimiento de derechos de 52.620,59 euros. La recaudación acumulada durante los trece años transcurridos desde la entrada en vigor de la tasa asciende a 125.320,08 euros, lo que supone un importe promedio anual de 10.443,34 euros.

Como se pone de manifiesto en las cifras presupuestadas e ingresadas, el impacto sobre la estabilidad presupuestaria es muy reducido, al representar un 0,0037% de los ingresos ajustados en términos SEC (1.000 euros sobre 27.307.465,63 euros). Por su parte, respecto del total de derechos reconocidos en 2023, último ejercicio liquidado, el importe recaudado en promedio anual supone un 0,035% (10.443,34 euros sobre 29.616.933,02 euros).

La propuesta de supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida se justifica en la introducción de una reducción en los costes directos asumidos por la iniciativa privada en la promoción de viviendas de protección oficial, de tal forma que suponga un incentivo para el incremento de viviendas de dicha naturaleza y permita satisfacer la elevada demanda de estos inmuebles.

Por otra parte, no parece lógico que las viviendas de protección oficial soporten un coste fiscal con el que no se carga a las viviendas de renta libre, por lo que con la supresión de la tasa se equipararían ambas tipologías de inmuebles en cuanto a la aplicación de dicha figura fiscal.

#### VI.III. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

- Nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad:

Inicialmente se preveía aprobar en el año 2024 la modificación de la composición, prevista en su artículo 9, y la estructura administrativa de apoyo al Consejo, a fin de adaptar las normas de funcionamiento del máximo órgano de participación de Málaga a las necesidades de la ciudad, en términos de representación, operatividad y mesas de trabajo. Así como incorporar como miembros de pleno derecho en el mismo a colectivos de mujeres que a través del Consejo Sectorial específico lo vienen demandando periódicamente.

En este sentido, el 25 de junio de 2024 se inició la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero a la vista del alcance de la modificación, se ha estimado que es más oportuna la elaboración de un nuevo texto normativo.

#### **VII. ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.**

##### VII.I. ÁREA DE URBANISMO

- Nueva "Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación" (OMLU), cuyo proyecto ya está elaborado y en fase de aprobación inicial. Esta ordenanza modifica y sustituye a la vigente OMLU que entró en vigor el 11/06/2019 (publicada en el BOP de Málaga nº 109 de fecha 10 de junio de 2019). Objetivo: Adaptarse a los cambios introducidos por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.



- Modificación de la “Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias” que entró en vigor el 14/02/2024 (publicada en el BOP de Málaga nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024) Objetivo: Incluir supuestos no contemplados en la ordenanza y ciertas precisiones técnicas que faciliten su entendimiento y aplicación.
- Modificar la Ordenanza Municipal de Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 25 de noviembre de 2013. Objetivo: Adaptarse a los cambios introducidos por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, en especial en lo relativo a la ITE y para incluir en los procedimientos de conservación cuestiones de tramitación que se considera relevante regular, fruto de la experiencia acumulada en estos 11 años de vigencia.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 15 Tasa por Actuaciones Urbanísticas con el siguiente propósito:
  - Introducir un preámbulo al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que “las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.
  - El texto vigente ha permanecido inalterable desde el 23 de julio de 2013, desde entonces se han producido sucesivas modificaciones en la normativa urbanística, autonómica y municipal, se hace necesaria la aprobación de un nuevo texto que además incorpore la terminología acorde a la realidad normativa.
  - Acomodar la terminología a la Ordenanza Administrativa de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo en fase de aprobación.
  - Contar con una relación actualizada de actuaciones o servicios urbanísticos acorde al ordenamiento vigente.
  - Revisión del régimen tarifario por la prestación de servicios y considerar el efecto en las tasas cuando exista la posibilidad de la participación de las entidades privadas colaboradoras reduciendo el coste del servicio.
- Modificación de Ordenanza Fiscal nº. 33 Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, dado que el texto y la cuantificación de tarifas han quedado desfasadas con respecto a la normativa vigente.

## VII.II. ÁREA DE MOVILIDAD

- Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Con fecha 9 de junio de 2015, tuvo lugar la publicación en el BOP de Málaga del texto de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2015.

Transcurrido el tiempo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de diciembre de 2015 y la del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2018 anularon determinados artículos del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, afectan a requisitos que, para ser titular de licencia, contempla la Ordenanza Municipal vigente, así como a la antigüedad de los vehículos.



Con posterioridad, mediante Decreto 84/2021, de 9 febrero, se modificó el citado Reglamento, que afecta al contenido de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, en las cuestiones antes mencionadas y otras relativas al servicio de taxi accesible, con la posibilidad de regular unas características y exigencias mínimas para los vehículos que pretendan adscribirse al servicio de las personas de diversidad funcional.

Los trabajos para la adaptación de la Ordenanza a las modificaciones mencionadas se vieron interrumpidos por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 2023 en el procedimiento especial de garantía de la unidad de mercado en impugnación por el Abogado del Estado, en defensa y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 21, 37, 39, 40, 41, 43, 72, 74, 84, 85 y 86 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, que fueron anulados. A pesar de que en años anteriores, se fijó como contenido de nuestro Plan Normativo, es cierto que al momento actual, seguimos trabajando en la redacción de la Ordenanza Municipal de Taxi, para que su entrada en vigor a lo largo de 2025.

### VII.III. ÁREA DE SEGURIDAD

- Modificación de la Ordenanza municipal de protección contra incendios y de espectáculos públicos y actividades recreativas de temporada, ocasionales y extraordinarias:

El 27 de marzo de 2003 entró en vigor la Ordenanza Municipal de Protección de Incendios de Málaga, la cual fue modificada el 26 de noviembre de 2009 (BOP Málaga de 2 de marzo de 2010).

Transcurrido algo más de 10 años de su última actualización durante el que han aparecido nuevas regulaciones normativas, entre las que quizás cabe destacar el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y todo lo relacionado con la aplicación de la declaración responsable, así como avances tecnológicos, se hace necesaria una nueva revisión y actualización de esta normativa municipal. De igual modo, es necesario regular normativamente a nivel municipal los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Por todo lo anterior, así como que en la actual ordenanza se hace referencia a las competencias del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil como un único Servicio Municipal y en la actualidad ambos servicios están separados y con funcionamiento y competencias independientes, se propone la redacción de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios y de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Temporada, Ocasionales y Extraordinarias.

De igual modo, se satisface el imperativo legal previsto en la Disposición Adicional 5ª del Decreto 155//2018 que exige adecuar la normativa municipal a los términos desarrollados en el mencionado texto.

**SEGUNDO:** Publicar el Plan Anual Normativo para el año 2025 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo  
Almudena Molina Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Francisco de la Torre Prados

Doy FE:  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado

